

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

[DOI 10.35381/cm.v11i4.2058](https://doi.org/10.35381/cm.v11i4.2058)

Vulneración al desarrollo integral de la educación primaria en el sector Febres Cordero Cantón BABAHOYO

Violation of the comprehensive development of primary education in the Febres Cordero sector, BABAHOYO Canton

José Gabriel Monar-Coello
fabriciova82@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Los Ríos
Ecuador
<https://orcid.org/0009-0009-6962-1634>

Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez
josemc00@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Los Ríos
Ecuador
<https://orcid.org/0009-0001-5985-185X>

Segundo Heriberto Granja-Huacón
ub.segundogh04@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Los Ríos
Ecuador
<http://orcid.org/0009-0007-6058-2478>

Sandra Dayanara Correa-Solís
ub.sandracs66@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo, Los Ríos
Ecuador
<https://orcid.org/0009-0005-4604-2411>

Recibido: 20 de agosto 2025
Revisado: 10 de octubre 2025
Aprobado: 15 de noviembre 2025
Publicado: 01 de diciembre 2025

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue evaluar este impacto, abordando aspectos legales, sociales y normativos. Entre sus objetivos específicos están analizar el derecho a la educación, identificar barreras de acceso, proponer reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, y validar dichas propuestas con expertos jurídicos. La metodología combina enfoques teóricos y estadísticos con datos del INEC, permitiendo un análisis descriptivo y propositivo. Los resultados obtenidos mediante la guía de observación aplicada en el sector de Febres Cordero, donde se constató que una parte significativa de la población infantil no accede a ningún tipo de educación formal debido a la inexistencia total de centros educativos en la parroquia. En conclusión, Estado vulnera los artículos 26, 27 y 28 de la Constitución, y el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia, afectando directamente el desarrollo integral de los menores.

Descriptores: Acceso a la educación; desarrollo; niño; adolescente; normativa. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The objective of this research was to evaluate this impact, addressing legal, social, and regulatory aspects. Its specific objectives include analyzing the right to education, identifying barriers to access, proposing reforms to the Children and Adolescents Code, and validating these proposals with legal experts. The methodology combines theoretical and statistical approaches with data from INEC, allowing for a descriptive and propositional analysis. The results obtained through the observation guide applied in the Febres Cordero sector showed that a significant part of the child population does not have access to any type of formal education due to the total lack of educational centers in the parish. In conclusion, the State violates Articles 26, 27, and 28 of the Constitution and Article 37 of the Code on Children and Adolescents, directly affecting the comprehensive development of minors.

Descriptors: Access to education; development; child; adolescent; regulations. (UNESCO Thesaurus).

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el desarrollo integral de los individuos y las sociedades. Su importancia radica no solo en la adquisición de conocimientos académicos, sino también en la formación de valores, habilidades sociales, capacidades intelectuales y el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes. Según la Constitución del Ecuador y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, el acceso a una educación de calidad debe ser garantizado por el Estado sin discriminación alguna. Sin embargo, en la práctica, este derecho sigue siendo vulnerado en múltiples zonas del país, especialmente en áreas rurales como Febres Cordero, ubicado en la provincia de Los Ríos.

En el año 2024, la parroquia Febres Cordero enfrenta una realidad alarmante: la ausencia de instituciones educativas cercanas ha provocado una situación crítica que limita el desarrollo pleno de su población infantil y adolescente. La necesidad de recorrer largas distancias para asistir a clases, la falta de recursos tecnológicos para acceder a la educación virtual, y la inseguridad en los trayectos diarios, son factores que contribuyen a una creciente exclusión educativa. Esta exclusión, a su vez, repercute negativamente en el desarrollo cognitivo, social y emocional de los menores, aumentando las posibilidades de deserción escolar, analfabetismo, pobreza y, en casos extremos, inserción en contextos de violencia o delincuencia (Basantes, 2021).

El problema no es reciente. A lo largo del tiempo, la educación en zonas rurales del Ecuador ha sido relegada frente a la priorización de recursos hacia centros urbanos. A pesar de los esfuerzos institucionales y legales, persiste una desigualdad estructural en la distribución de infraestructuras educativas, formación docente, acceso a materiales, y condiciones dignas para el aprendizaje. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2022), una proporción significativa de los niños de Febres Cordero no asiste a clases de forma presencial

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

ni virtual, situación que evidencia el incumplimiento de los deberes fundamentales del Estado.

La problemática planteada se agrava por la ausencia de estrategias efectivas que respondan a las necesidades específicas de las zonas rurales. Las políticas públicas, aunque formuladas con principios de equidad, muchas veces no llegan a ejecutarse con eficacia en territorios alejados o marginados. En este contexto, se vuelve urgente evaluar no solo el impacto de esta vulneración al derecho a la educación en el desarrollo integral de los menores de edad, sino también proponer mecanismos concretos que fortalezcan su cumplimiento, tales como reformas legislativas, construcción de centros educativos, y provisión de recursos tecnológicos (Gutiérrez, 2015).

El presente proyecto investigativo tiene como objetivo principal determinar en qué medida la vulneración del derecho a la educación afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del sector Febres Cordero en el año 2024. Para ello, se abordarán aspectos teóricos, jurídicos y sociales, considerando tanto la normativa nacional como internacional, así como los datos estadísticos obtenidos de la realidad del sector. Asimismo, se propondrá una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, encaminada a garantizar que el Estado construya instituciones educativas en zonas rurales y facilite el acceso a recursos tecnológicos para la educación virtual.

Esta investigación busca visibilizar una problemática estructural que, si bien se refleja en un sector específico, representa una realidad común en muchas zonas rurales del Ecuador. Reconocer esta situación y trabajar desde un enfoque interdisciplinario permitirá generar propuestas sólidas, viables y adaptadas al contexto, con el propósito de garantizar el desarrollo pleno de la niñez y adolescencia, tal como lo exigen los principios constitucionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. La vulneración al derecho a la educación se contrapone a los derechos establecidos en la Constitución del Ecuador y en los instrumentos internacionales. Es deber primordial del Estado garantizar sin

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, entre ellos, la educación (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

El derecho a la educación garantiza la correcta formación del individuo en todos los nivel de estudio, por ende, este derecho es universal por la simple razón que desarrolla las capacidades de los individuos a través del entorno social, la educación como derecho es fundamental porque de esta manera se encuentra habilidades en cada individuo o de manera colectiva, complementándose para una correcta convivencia pero sin olvidar que debe existir una protección adecuada al funcionamiento cognitivo de los estudiantes (Rodríguez-Vélez, Jaramillo-Arévalo, & Durán-Ocampo, 2021)

Para poder entender correctamente la importancia de que se cumpla el derecho a la educación se recurrirá a la opinión de experto en el conocimiento sobre la educación en los niños, para el DR (Robles, 2012) La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. En base a la opinión dada por los Dr. Robles y Quintana acerca de la educación, hace énfasis en lo importante que es para los niños la educación ya que los nutre de conocimiento, valores, cultura, estas enseñanzas serán muy importante en el desarrollo integral de los niños, esto les ayudara a contribuir positivamente en el mejoramiento de la sociedad.

Para el educador Chiavenato (2019) define a la educación como la encargada de preparar a las personas para el ambiente dentro y fuera de su trabajo, ya sea institucionalizada o no; la educación le da al hombre las nociones básicas para que éste pueda desempeñarse en el campo profesional. Lo que nos quiere transmitir en este mensaje el autor Chiavenato es que la educación es importante porque preparaba al niño para que pueda desempeñarse laboralmente en la sociedad, y también lo prepara con conocimiento para relacionarse fuera de su entorno laboral.

La educación en el Ecuador desde el punto de vista político, proceso y evolución; mediante la medición de diferentes variables en los últimos años, se puede apreciar

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

que el estado está desarrollando diferentes esfuerzos para cumplir con el derecho a la educación, no obstante "el número de establecimientos es menor en las zonas rurales, motivando la migración hacia las ciudades y creando una barrera adicional para acceder a educación para la población rural". El incremento del desplazamiento a zonas urbanas por razones como mayor acceso a la educación superior y mejores oportunidades trae como consecuencia la desvinculación de las tradiciones productivas de los jóvenes con sus territorios. Además, una vez que los estudiantes van a las zonas urbanas difícilmente regresan al campo (Contreras, 2015).

Antecedentes

Numerosos estudios y teorías respaldan la importancia de la educación en el desarrollo de los individuos y las sociedades. La educación no solo provee conocimientos, sino que también enriquece la cultura, los valores y el espíritu de las personas (Robles & Quintana, 2012). A través de la educación, los niños adquieren habilidades, competencias y valores que les permiten contribuir positivamente al mejoramiento de la sociedad.

Según el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (GEM) de la UNESCO: "La vulneración del derecho a la educación implica cualquier forma de discriminación, exclusión, marginalización o privación que impida a las personas el pleno ejercicio de su derecho a recibir una educación de calidad". En base a la opinión de la Unesco podemos definir a la vulneración al derecho a la educación cuando existe algún tipo de discriminación ya sea por su color de piel religión, también se considera una vulneración al derecho a la educación cuando los centros no ofrezca una enseñanza de calidad a los niños y adolescentes.

La vulneración al derecho de la educación en los niños y adolescentes se refiere a cuando el estado no brinda acceso a la educación a los niños de su territorio, en el sector de Febres cordero no se está cumpliendo con esta obligación que tiene el estado como lo explica la constitución del Ecuador en su Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, en nuestra máxima ley se expresa que el estado tiene la obligación de cumplir este derecho a la educación, pero en el sector de Febres cordero no está cumpliendo con este derecho por el motivo que los centros educativos están a horas de distancia de la residencia de los menores de edad de este sector, y esto impide que los niños puedan tener acceso a una educación de calidad. Que no se cumpla con este derecho fundamental trae consecuencias al desarrollo integral del niño.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Art. 37.- Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas (Código de la Niñez y Adolescencia, 2025).

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

Uno de los derechos constitucionales es la educación y el Estado tiene la obligatoriedad de promoverla a niños, niñas y adolescentes, de forma integral con la finalidad de promover los derechos del buen vivir y accesibilidad en todas las situaciones (Benitez, 2022).

Los derechos de los niños y adolescentes: La vulneración al derecho a la educación se contraponen a los derechos establecidos en la Constitución del Ecuador y en los instrumentos internacionales. Es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, entre ellos, la educación. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación de calidad, accesible y sin barreras, sin importar su ubicación geográfica.

El cierre de las pequeñas escuelas repercutió en la economía de las comunidades, puesto que las nuevas instituciones en las que fueron reubicados los hijos e hijas, comúnmente se encontraban lejos de los hogares. Situación que demandaba que los padres de familia hagan un mayor gasto para el estudio de sus niños y niñas, puesto que se empezó a gastar en transporte para movilizar a sus hijos. Otro aspecto es que los padres deben disponer de recursos económicos distintos, es decir, contar con el presupuesto para mandar colación a sus hijos, materiales educativos y el alquiler de centros de cómputo para la realización de tarea (Aguilera, 2021).

La vulneración del derecho a la educación trae consecuencias muy graves al desarrollo del niño, ya que les privan de tener conocimientos, valores, que les ayude a mejorar como personas, también trae consecuencias a la sociedades en el mundo, ya que si no existe una buena educación en los niños aumentaría la tasa de desempleo, el analfabetismo, ignorancia, pobreza, delincuencia, violencia, narcotráfico, drogadicción, empleos muy mal pagados, pocas aspiraciones de los jóvenes, deserción escolar.

El problema a la vulneración al derecho a la educación se refiere a cualquier situación en la que se impide o limita el acceso a la educación de una persona o grupo de personas. Esto puede ocurrir por diferentes motivos, como la falta de

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

regulación en cuanto a las licencias para estudios en el código de trabajo, la discriminación por género, la falta de acceso a la educación en zonas rurales, la violación de los derechos constitucionales en la libertad de elección para la educación superior pública, entre otros.

Considerando que, universalmente la educación es un derecho primordial, que responde al interés público, por tanto debe estar jurídicamente de manera material y formal para todos con tres dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad económica y la accesibilidad material, mientras la no discriminación refiere a que la educación debe ser accesible para todos, en especial para los grupos más vulnerables, la accesibilidad económica emplaza a que debe estar al alcance de todos, lo que implica también que la educación sea accesible materialmente, por su localización geográfica y tecnología moderna. En este contexto, la inclusión educativa se asume como un derecho fundamental que resguarda el no segregar a ninguna persona de la educación.

MÉTODO

La investigación trabajo con un enfoque mixto, la elección de un enfoque mixto permite combinar tanto elementos cuantitativos como cualitativos, ofreciendo una comprensión más completa y holística del fenómeno de estudio. El alcance del estudio fue descriptivo, explicativo y propositivo. En la investigación se llegó a utilizar estos 3 tipos de enfoque por el motivo de que se busca describir cómo afecta el fenómeno, y también porque se busca proponer soluciones o recomendaciones que ayuden afrentar a este fenómeno, y porque se requiere comprender las relaciones causales entre variables y explicar por qué ocurre este fenómeno en el sector de Febres cordero.

El diseño de la investigación fue no experimental transversal; la elección de un diseño no experimental implica observar y analizar situaciones existentes sin intervenir en ellas. Esto es adecuado cuando se busca comprender fenómenos en

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

su contexto natural sin manipular variables, lo que contribuirá a la validez externa de la investigación.

RESULTADOS

El 54 por ciento de los moradores que contestaron las encuestas tuvieron dificultades al momento de recibir su educación por la falta de centros educativos, el otro 29 por ciento expresó que la falta de recursos económicos fue un factor que les afectó al momento de estudiar, el 8 por ciento restante declaró que la falta de acceso a materiales educativos fue un problema severo en su educación.

Los 100 moradores expresaron que las medidas esenciales para garantizar el derecho a la educación en los niños, niñas y adolescentes son las siguientes: el 64% por ciento está de acuerdo de que se aumenten el presupuesto a la creación de infraestructura de calidad, el otro 23% por ciento asegura que implementar programas de educación inclusiva sería una medida importante para garantizar el derecho a la educación, el 15% por ciento expresa que sensibilizar y capacitar a docentes en temas de diversidad y equidad es una mejor forma para solucionar la problemática.

Como podemos observar, el 98% de los moradores que realizaron las encuestas están de acuerdo de que vulnerar el derecho a la educación a los niños, niñas y adolescentes afecta a su desarrollo integral personal. El 98% de los moradores del sector de Febrer Cordero que realizaron las encuestas, están de acuerdo en que realizando un cambio normativo al código de la niñez y adolescencia ayudaría mucho a garantizar correctamente el derecho a la educación a todos los niños del territorio del Ecuador. El otro 2% por ciento cree que esta medida sería ineficiente para combatir la vulneración al derecho a la educación.

DISCUSIÓN

La situación educativa en Febrer Cordero, cantón Babahoyo, evidencia una contradicción entre el mandato constitucional de garantizar el acceso universal a la

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

educación y la ineficiencia estructural del Estado en su cumplimiento, especialmente en contextos rurales. Aunque el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece que la educación es un derecho irrenunciable y un deber inexcusable del Estado, en la práctica, su acceso continúa siendo desigual y precario. La carencia de instituciones educativas en esta parroquia rural y la falta de políticas focalizadas reflejan una omisión grave que vulnera principios fundamentales como la equidad, la inclusión y la justicia social.

Los datos recolectados mediante encuestas aplicadas a 100 moradores del sector entre padres de familia, jóvenes, adultos y personas mayores evidencian un diagnóstico claro: el 90 % de los encuestados considera que Febres Cordero no ofrece condiciones adecuadas para el ejercicio del derecho a la educación, mientras que un 98 % está de acuerdo con una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia que obligue al Estado a construir centros educativos en zonas rurales. Además, el 64 % propone como medida prioritaria la creación de infraestructura educativa, revelando una percepción colectiva de abandono estatal. Esta evidencia empírica respalda la necesidad de transformar el enfoque normativo y político respecto a la educación rural.

Desde una perspectiva doctrinaria y constitucional, el derecho a la educación, en tanto derecho habilitante, es esencial para el ejercicio de otros derechos como el trabajo, la salud y la participación ciudadana. La vulneración de este derecho no solo afecta el desarrollo integral de los niños y adolescentes, sino que también socava el tejido social al reproducir ciclos de pobreza, desigualdad y exclusión. Esta problemática estructural ha sido documentada por organismos internacionales como la UNICEF y la UNESCO, que han advertido sobre la urgencia de adoptar estrategias inclusivas, equitativas y adaptadas al contexto local (UNICEF, 2022).

La omisión estatal en zonas como Febres Cordero no puede continuar siendo abordada desde un enfoque paliativo o asistencialista. Se requiere una reforma legal que incluya la obligación expresa del Estado de construir infraestructura educativa en zonas rurales, así como la dotación de recursos tecnológicos y conectividad

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

digital para garantizar el acceso a la educación virtual. El uso de herramientas como aulas móviles, programas de educación comunitaria y tecnología inclusiva, aún escaso en el Ecuador rural, representa una vía complementaria para asegurar el cumplimiento de este derecho.

CONCLUSIONES

El Estado ecuatoriano evidencia un notable grado de ineficiencia en el cumplimiento de su deber constitucional de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que habitan en zonas rurales. Esta afirmación se sustenta en los hallazgos obtenidos mediante la guía de observación aplicada en el sector de Febres Cordero, donde se constató que una parte significativa de la población infantil no accede a ningún tipo de educación formal debido a la inexistencia total de centros educativos en la parroquia. Esta omisión estructural por parte del Estado vulnera los artículos 26, 27 y 28 de la Constitución, y el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia, afectando directamente el desarrollo integral de los menores.

A lo largo de la investigación se evidenció que no existe una estrategia clara, sistemática ni sostenida por parte de las autoridades locales o nacionales para enfrentar esta problemática. Las acciones implementadas hasta la fecha han sido esporádicas, aisladas y carentes de impacto real. No se han desarrollado programas educativos inclusivos adaptados al contexto rural, ni se ha promovido la construcción de infraestructura educativa en el territorio. Esta ausencia de planificación y voluntad política denota una falta de prioridad hacia los derechos de la niñez rural, lo que perpetúa la desigualdad social y limita las oportunidades de movilidad y superación de generaciones enteras.

Finalmente, se concluye que en el Ecuador persiste una profunda desigualdad en la distribución de los recursos educativos, lo cual se traduce en una educación de doble estándar: mientras en las zonas urbanas existen centros educativos equipados, con docentes capacitados y tecnología, en las zonas rurales —como Febres Cordero— prevalece la precariedad, el abandono institucional y la

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

inexistencia de oferta educativa formal. Esta brecha rural-urbana, lejos de reducirse, tiende a ampliarse si no se adoptan políticas públicas integrales, redistributivas y territorialmente focalizadas.

La falta de acceso a una educación equitativa no solo vulnera derechos fundamentales, sino que condena a los niños y adolescentes rurales a una exclusión social estructural, agravando los índices de pobreza, analfabetismo, desempleo y marginalidad. Por tanto, se hace indispensable una reforma normativa acompañada de medidas administrativas, presupuestarias y comunitarias que garanticen el cumplimiento efectivo de este derecho, bajo criterios de equidad territorial y justicia social.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A todos los factores sociales que influyeron en el desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (2008). Constitución De La Republica Del Ecuador 2008. *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008*, Quito, Ecuador. <https://n9.cl/hd0q>
- Basantes, E. L. (2021). Desarrollo integral infantil desde la perspectiva relacional en niños. Quito- Ecuador. <https://n9.cl/iog7e>
- Benitez, D. S. (2022). Vulneración del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Ecuador. *Viva Catamayo*. <https://n9.cl/49pqw2>
- Chiavenato, I. (2019). Introducción a la Teoría General de la Administración. (10ª ed.). México: Editorial McGraw Hill. <https://n9.cl/wv0ik>
- Contreras, A. C. (2015). Situación de la Educación Rural en Ecuador. <https://n9.cl/zkry>

José Gabriel Monar-Coello; Fabricio Jeampierre Villamarin-Álvarez; Segundo Heriberto Granja-Huacón; Sandra Dayanara Correa-Solís

Aguilera, E. (2021). Cierre de instituciones de educación intercultural bilingüe y sus repercusiones en los pueblos. Quito. <https://n9.cl/xyw06>

Gutiérrez, J. (2015). Problemas educativos y su impacto en el medio. ciudad de México. <https://n9.cl/50mm2>

Instituto Nacional de Estadística y Censo. (2022). Deserción escolar: una realidad que destruye el futuro. Guayaquil- Ecuador: Forbes ec. <https://n9.cl/22e4f>

Robles, j. Q. (2012). Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional. ciudad de Mexico: UNAM. <https://n9.cl/qyyywd>

Rodríguez-Vélez, L. E., Jaramillo-Arévalo, H. R., & Durán-Ocampo, A. R. (2021). Vulneración del derecho universal a la educación en la accesibilidad de las personas con discapacidad en el ecuador. <https://n9.cl/50kgn>

UNICEF. (2022). El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en la nueva Constitución. 291–325. <https://n9.cl/afrr9>